



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., veintidós (22) de septiembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICADO: 11001-33-35-026-2016-00243
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: CESAR ALBEIRO GUTIÉRREZ JIMÉNEZ
ACCIONADO: NACIÓN – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y NACIÓN -
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA
NACIONAL

En el presente asunto, la parte actora por intermedio de apoderado, elevó demanda de nulidad y restablecimiento del derecho el 23 de noviembre de 2015, en contra de la Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional.

Estudiada la demanda, se dispuso la admisión de la misma a través de auto del 24 de junio de 2016 (fls. 168 y 169), el cual fue notificado por correo electrónico el día 12 de septiembre de 2016 a las autoridades accionadas, al Procurador 195 Judicial Administrativo y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (fls. 175 a 187).

La Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y la Nación - Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional contestaron la demanda por medio de escritos visibles en los folios 209 a 214 y 193 a 202 respectivamente, presentándose excepciones por parte de dichas autoridades.

De las excepciones propuestas por las demandadas se corrió traslado por el término de tres (3) días, tal y como se observa en la constancia visible a folio 247 del plenario, plazo dentro del cual la parte actora guardó silencio.

De manera tal que por encontrarse vencidos los términos de traslado de la demanda y de la reconvención, procederá este despacho a llevar a cabo audiencia

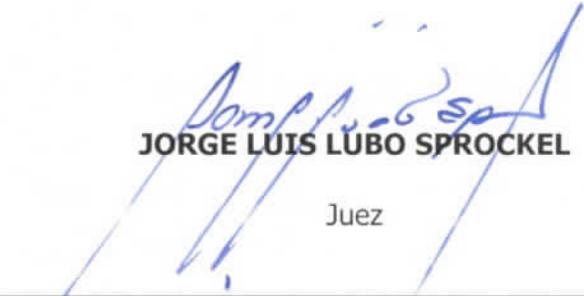
inicial, de conformidad con el artículo 180 del C.P.A.C.A., y por consiguiente se dispone:

FIJAR el día **cuatro (4) de octubre de dos mil diecisiete (2017) a las doce del mediodía (12:00 p.m.)**, para celebrar la respectiva audiencia inicial.

Se reconoce personería jurídica a la doctora MARIBEL VELANDIA BONILLA identificada con la cédula de ciudadanía 1.051.316.195 y portadora de la Tarjeta Profesional 210.595 del C. S. de la J., como apoderada de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, en los términos y para los efectos del poder visible en el folio 203 del expediente.

Se reconoce personería jurídica a la doctora LINA MENDOZA LANCHEROS identificada con la cédula de ciudadanía 23.621.502 y portadora de la Tarjeta Profesional 102.666 del C. S. de la J., como apoderada de la Nación – Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, en los términos y para los efectos del poder visible en el folio 242 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE LUIS LUBO SPROCKEL

Juez



**JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA**

Por anotación en **ESTADO ORDINARIO** notifico
a las partes la providencia anterior hoy **25 DE SEPTIEMBRE DE 2017**,
a las ocho de la mañana (8:00 a.m.)


LIZZETH VIVIANA CANGREJO SILVA
SECRETARIA